

LEY Nº 6.611

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de terreno, ubicadas en la ciudad de Bolívar

Departamento de Obras Públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno con todo lo en ellas plantado y edificado, ubicadas en la ciudad de Bolívar, partido del mismo nombre, designadas catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 164, lotes 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de propiedad de la sociedad comercial "E. Lautre y Cía." y lotes 3, 4 y 6 de propiedad de Antonio Lautre o de quien o quienes resulten propietarios, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 3.438, folio 202, año 1911, serie A, tomo I y nota de segundo testimonio.

Art. 2º Las tierras cuya expropiación se dispone por el artículo anterior, serán destinadas para la construcción de viviendas para empleados y obreros provinciales y municipales.

Art. 3º El proyecto, dirección y construcción de las obras estarán a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º La adjudicación de las viviendas la efectuará la Municipalidad de Bolívar, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 5º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15.000.000 ₱), con destino al cumplimiento de la presente ley, que se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma y con cargo de reintegro del producido por la adjudicación de las viviendas.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

FEDERICO OSCAR CAPIZ.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 10 de noviembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BELGRANDE E. MAGNO.

Decreto N° 12.219.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos once (6.611).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
